



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 18 de marzo

Número 64

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se aclara el contenido de los párrafos 2 de los artículos 157 y 170 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Ilustrísimo señor:

Los artículos 157 y 170 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en sus párrafos número 2, habilitar para ascender a la categoría tercera de los Cuerpos de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, respectivamente, a los funcionarios ingresados por servicios interinos al amparo de disposiciones legales, siempre que contaran con diez años de servicios en los citados Cuerpos, poseyeran título suficiente y aprobaran los cursos de ampliación que habría de convocar el Instituto de Estudios de Administración Local.

Relacionando los indicados preceptos con los artículos 151 y 167 del mismo Cuerpo legal, modificados por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, que hacen referencia a la provisión de vacantes por los funcionarios de los citados Cuerpos Nacionales, es indudable que quienes se encuentran en el supuesto de los referidos párrafos número 2 de los artículos 157 y 170 del aludido Reglamento pueden solicitar y desempeñar cualquier plaza de los respectivos Cuerpos, a excepción de las de categoría especial,

careciendo de sentido el considerarles para siempre como de categoría tercera cuando pueden ocupar plaza que la tengan superior, con lo cual puede producirse la anomalía de ostentar en algún caso el Viceinterventor de Fondos categoría personal superior al funcionario que desempeña la Intervención.

Todo ello es consecuencia sólo de una interpretación restrictiva de los repetidos párrafos, que ha venido manteniéndose sin fundamento, por lo que debe ser rectificada. Y a fin de procurar una debida concordancia en la regulación de las materias referentes al régimen de personal, visto el informe favorable del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y el tiempo transcurrido desde la vigencia del Reglamento de 30 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Los Interventores de Fondos de Administración Local ingresados en el Cuerpo, al amparo de lo dispuesto en el número 2 del artículo 157 del Reglamento de Funcionarios, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, se considerarán pertenecientes a la primera categoría de su Cuerpo.

2.º Lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden será de aplicación igualmente a los Depositarios de Fondos de Administración Local ingresados en el Cuerpo, en virtud de lo establecido en el número 2 del artículo 170 del Reglamento citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino de los términos municipales de Villarmentero y Pedrosa de Río Ubel y que fue declarada oficialmente con fecha de 16 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlad Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ga-

nado porcino de los términos municipales de Sotopalacios, Ubierna, Celadilla Sotobrin y Villaverde Peñahorada, y que fue declarada oficialmente con fecha de 18 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladillo Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino, del término municipal de Quintanilla Vivar, y que fue declarada oficialmente con fecha de 18 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladillo Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino, del término municipal de Los Ausines, y que fue declarada oficialmente con fecha de 28 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladillo Cadavieco.

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García,
Juez de Primera Instancia de la
ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre juicio ejecutivo, bajo el número 14-66, por cuantía de ochenta y nueve mil quinientas pesetas, a instancias de don Eugenio Martínez Irisarri, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y vecino de Belorado, representado por el Procurador Sr. Martínez Benito, y defendido por el Letrador señor Martínez Irisarri, contra "Julián González", sociedad anónima, y en su representación el Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad mercantil Julián González Gómez, con domicilio en esta localidad, habiéndose acordado sacar, por providencia de esta fecha, a primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicha entidad mercantil:

"1.º Urbana.— Casa destinada a fábrica y almacenes sita en Briviesca, en el Arco de Medina, sin número, que consta aquella de planta baja y un piso y los almacenes de planta baja, que linda al norte, propiedades de Juan Martínez Val; sur, triángulo que se forma entre el camino de Quintanillabón y la carretera de Cornudilla; al este, el camino citado de Quintanillabón y al oeste, citada carretera de Cornudilla. Dicha finca se constituyó sobre un terreno de 15 áreas, que linda al norte y oeste, Juan Martínez; sur, carretera de Cornudilla y este, carretera de Quintanillabón; y sobre otro terreno de 2 áreas, que linda norte, con el resto de una era; sur, casa en construcción del inscribente; este, camino de Quintanillabón y oeste, con patio.

Dicho bien está sujeto a las siguientes cargas:

Primera: Por la inscripción 1.ª, se halla gravada de una servidumbre subterránea de paso de una tubería de conducción de agua a la heredad de doña Luisa Angulo.

Segunda: Por la anotación letra A se halla embargada a favor del Estado, por un importe de cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos, a

que asciende el débito por el Impuesto Industrial, licencia Fiscal, según mandamiento expedido por el Recaudador de Contribuciones de esta Zona don Eduardo Rosales Alvaro, el doce de enero de ese año.

2.º La explotación industrial para la fabricación de harinas, con la concesión y autorización que la Jefatura de Industria de Burgos, tiene hecha a la empresa "Julián González, S. A." para la fabricación de harinas en el edificio propiedad de la misma empresa, sita en esa ciudad de Briviesca, en el Arco de Medina o carretera de Cornudilla; juntamente con todos los elementos y accesorios que constituyen meritada industria de fabricación de harinas, tales como: En el sótano existe un motor de 60 H.P., eléctrico, marca A. E. G., con sus correspondientes aparatos de disparadores automáticos; cuatro dosificadores para trigo sucio marca Ican; tres desatadoras; tres dosificadores de trigo limpio, marca Ican, con una rosca para transporte de trigo; dos roscas de cinco metros para transporte de harinas; una rosca para transporte de harina de doce metros; una transmisión de catorce metros con veinticuatro poleas fijas en la transmisión; nueve elevadores dobles; seis elevadores sencillos, éstos que van hasta el tejado y una bomba con su motor eléctrico de uno y medio H.P. En la planta baja existen: Dos molinos de 70 cms., y 5 molinos de 60 cms., de longitud trabajante, marca Morros; una deschinadora, marca Canelles; una lavadora Robinsón, con su rosca para el transporte de trigo; un motor eléctrico de 10 H.P.; una transmisión de cuatro metros con ocho poleas unidas a la transmisión; un elevador doble que llega hasta el tejado. En el primer piso: Tres despuntadoras de trigo, marca Morros; un recolector de polvo de 120 mangas; un recolector para harina de 120 mangas; dos ventiladores, uno de aspiración de limpia y otro de cernido; una desatadora Morros; una cepilladora de salvado, marca Canal; tres desatadoras; un recolector de polvo

de 144 mangas; un peroní o blanqueador completo con su rosca; una rosca de cinco metros para harina y otra rosca de diez metros para harina; cuatro elevadores dobles que llegan hasta el tejado. En el segundo piso: Dos planchisteros o cernedores con dos cuerpos de tres calles y treinta y cuatro bandejas entre los dos; un planchister o cernedor de cuatro calles dobles y 17 bandejas dobles; dos sacos; un monitor; un triarvejón; un recolector de 196 mangas; un cernedor de polvo; dos rociadores para trigo; dos depósitos de agua de ura-lita; una rosca de 14 metros para harina y otra rosca de tres metros. En el almamén: Cuatro paquetes de harina; un elevador de 10 metros, ambos de madera y un motor eléctrico de 3 H. P. Independientemente de toda la maquinaria descrita, existe la tubería suficiente de madera, que emplea los elevadores o maquinas entre sí, y que es imprescindible para el normal funcionamiento de la fábrica, así como la instalación completa de luz y cuadro de mandos.

Los bienes descritos anteriormente, están tasados pericialmente de la siguiente manera: El edificio destinado a fábrica de harinas y almacenes, en la cantidad de novecientas cincuenta mil pesetas; los bienes muebles, en la cantidad de seiscientas mil pesetas y la concesión y autorización para la explotación industrial de la fábrica de harinas, en la cantidad de veintuna mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de abril, a las doce horas, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo.

3.^a La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad

del bien, que están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin derecho a exigir ningún otro.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, las acepta, y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Briviesca, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

903.—814,50

Miranda de Ebro

Cédulas de citación

De orden del señor Juez municipal de esta ciudad y su demarcación, se cita por medio de la presente para que el día veintiseis del actual y hora de las once de la mañana, comparezca, Gonzalo León Gutiérrez, con domicilio en Pamplona, calle Navas, número 9, en la actualidad en ignorado paradero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fidel García, número 5-1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sirva de citación al referido y se publique en el "Boletín Oficial" de Burgos y Pamplona, expido la presente en Miranda de Ebro, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).

Reinosa

Al haber sido hallado el procesado José Echevari Gutiérrez, que venía usando el nombre de José Antonio Echevarría Gutiérrez o Echevarría Echevarría, que estaba en el sumario número 64/1954, sobre evasión, de este Juzgado y que fue llamado por requisitoria que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Bur-

gos, se deja sin efecto tal requisitoria por el motivo expresado.

Dado en Reinosa, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y con poder de don Severo Hinojar Santovenia y otros funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por expresada corporación en sesiones de 3 de septiembre y 17 de diciembre de 1965, sobre percepción de quinquenios.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos, a 8 de marzo de 1966.—El Secretario de Sala, Antonio Fitera.

Por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de "Arenas de Arija", S. A., se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 31 de diciembre de 1965, aprobatorio de las ordenanzas del Ayuntamiento de Arija.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración, librándose al efecto las oportunas órdenes.

Burgos, 10 de marzo de 1966.—
El Secretario de Sala, Antonio Fiterá.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 22 de febrero de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 339, del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado “Dehesa y Montolillo”, perteneciente a Cilleruelo de Bezana, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia, el preceptivo anuncio, para ejecutarlo en primera fase, señalando fecha y lugar en que habían de dar comienzo las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de líneas conocidas, tal como determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procederá por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior de la parcela I, que es la denominada “Montolillo”, y situado en el piquete núm. 1, en el mojón 3. T.-9. D. N. 6, del Instituto Geográfico y Catastral, común a los términos de las Juntas administrativas de Cilleruelo de Bezana, Bezana y Quintanilla San Román, todas ellas anejas del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sin que durante el mismo se produjeran protestas por lo que no hubo necesidad de dejar abierta ninguna línea perimetral. La carretera vecinal de Arijá a Cilleruelo, que atraviesa esta parcela es cañada de ganados, según manifiestan los asistentes al apeo. Acto seguido se procedió al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico de la par-

la II, situada al noroeste de la anterior y al oeste de la carretera de Burgos a Santander, parcela que se denomina “Dehesa”, colocando el primer piquete de este perímetro, que lleva el número 34, en la esquina norte de una casa de piedra en las afueras del pueblo de Cilleruelo de Bezana y próxima a la carretera mencionada, prosiguiendo el apeo de la parcela sin incidencias, hasta cerrar el perímetro desde el piquete número 70 al número 34, por lo que no hubo necesidad de dejar abierta ninguna línea perimetral. Se extendieron las correspondientes actas, donde se detalla la situación de los piquetes y su relación con otros ya colocados en anteriores deslindes de montes colindantes, mojones del Instituto Geográfico y Catastral y mojones consuetudinarios que determinan las sucesivas colindancias, las cuales fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación. No existen enclavados en el monte.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el “Boletín Oficial” de la provincia, mediante edictos en los tabloneros de anuncios de las Entidades interesadas y por comunicaciones a los particulares, no se presentó reclamación formal alguna, puesto que no puede considerarse como tal la negativa del Presidente de la Junta de Cilleruelo de Bezana a firmar la notificación en que se anunciaba el período de vista del expediente y su oficio comunicando que no se daba por notificado por no estar la Junta conforme con el deslinde, al haberse incluido en el monte, terrenos que no le pertenecen, sitios entre la carretera de Santelices a Las Rozas y las fincas particulares.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, en su informe manifiesta el período de vista del expediente, no se presentó ninguna prueba ni documento en favor de lo alegado por el Presidente de la Junta vecinal de Cilleruelo de Bezana, y que durante el apeo de la línea entre los piquetes número 6 al número 12, en donde se localiza la aparente dis-

conformidad, no hubo oposición ni alegación alguna por parte de la Comisión de Cilleruelo de Bezana, por lo que no puede tomarse en consideración el oficio del Presidente de dicha Junta, y por lo tanto propone que se apruebe en deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el “Boletín Oficial” de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista del expediente, en que éste fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, pues no puede considerarse como tal la negativa del Presidente de la Junta administrativa de Cilleruelo de Bezana, a firmar la notificación por la que se le anunciaba el período de vista del expediente, comunicada a la Jefatura del Distrito Forestal, por oficio sin que durante el mismo se presentara ninguna prueba ni documento en favor de lo alegado, por lo que las líneas apeadas deben adquirir carácter definitivo a efectos de la declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determina las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 339 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de

Burgos, denominado "Dehesa y Montolillo", de la pertenencia de Cilleruelo de Bezana, Ayuntamiento de Valles de Valdebezana, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Súmero: 339.

Nombre del monte: "Dehesa y Montolillo."

Término municipal: Valle de Valdebezana.

Pertenencia: Junta vecinal de Cilleruelo de Bezana.

Límites: Parcela I.—"Montolillo" Norte, con fincas particulares de Cilleruelo de Bezana; este, con eras, fincas particulares y carretera de Burgos a Santander; sur, con monte "Dehesa y Carrales", número 338, del Catálogo, de la Junta de Bezana y oeste, con fincas particulares "Cuevas", del término de la Junta de Quintanilla San Román y con término de la Junta de Quintanilla San Román y con término de Hermandad de la Ribera, "La Virga".

Parcela II.—"Dehesa".

Norte, con monte número 348 del Catálogo, "Somoahedo", dt Cilleruelo de Bezana y Virtus; este, con monte número 353 del Catálogo "Ciguñe, de Virtus y monte de propios "Motojal de Navares", de Virtus; sur, con fincas particulares y oeste, con carretera de Burgos a Santander y fincas particulares.

Cabida total y pública:

Parcela I, "Montolillo", 85,0900 Has.

Parcela II, "Dehesa", 57,9800 Has.

Total, 143,0700 Has.

Especie, Quercus sesiliflora y ericáceas.

Enclavado, no tiene.

Servidumbre: La carretera vecinal de Arijá a Cilleruelo de Bezana que lo atraviesa, es cañada de ganados.

3.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado el deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de marzo de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de la ocupación de 12 fincas afectadas por las obras del pantano de Retuerta, en el término municipal de Retuerta (Burgos)

Examinado el expediente de expropiación forzosa de partes de los bienes afectados por las obras del pantano de Retuerta, en término municipal de Retuerta (Burgos).

Resultando: Que el proyecto de la obra antes citada, fue aprobado definitivamente por O. M. de 14 de enero de 1964, cuya aprobación lle-

va consigo la declaración de utilidad pública.

Resultando: Que individualizada debidamente la relación nominal de 12 propietarios, interesados en la expropiación de parte de los bienes o derechos afectados por dicha obra en el término municipal de Retuerta, ha sido publicada, a los efectos de información pública, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 269 y en el del Estado número 277, ambos de fecha 25 y 19 de noviembre, respectivamente, del pasado año 1965.

Resultando. Que en fecha 11 de diciembre del mismo año 1965, el señor Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento, remite la certificación acreditativa de haber estado expuesto al público, el anuncio de referencia adjuntando a su vez reclamaciones de don Domingo Ortega Martín y don Andrés Ortega Casado, en el sentido de que se modifique la residencia del 1.º y se especifique las fincas a expropiar, puesto que son muchas las afectadas por las mencionadas obras, así como que se tenga en cuenta al arrendatario a efectos de indemnización, y las servidumbre de paso existentes en la zona, extremos que se tendrán en cuenta en su día.

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando: Que el Ingeniero encargado, hace constar que de momento solo es necesario la expropiación de doce fincas, para las obras de la presa del citado embalse.

Considerando: Que es favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Confederación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente,

así como sus titulares respectivos en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 11 de marzo de 1966.

El Ingeniero Director, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día once de los corrientes aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para las obras de urbanización de la avenida del General Sanjurjo, segundo tramo.

Citado pliego de condiciones queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente anuncio, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 14 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Arturo Arasti Abaunza, como Director-Gerente de la firma industrial Blowtherm Española S.A., se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito de fuel-oil, con capacidad de 30.000 litros para servicio de la factoría que tiene establecida a la altura del kilómetro 234,500, de la carretera general Madrid-Irún.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industria y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de marzo de 1966.—
El Alcalde.

905.—153,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Espinosa de los Monteros, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Prudencio Marañón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotovellanos, San Quirce de Ripi-suerga, Valdeande, Rojas, Tardajos,

Pinilla de los Barruecos, Mamolar, Bentretea, Terminón, Rabé de las Calzadas, Salas de Bureba, Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el día 28 de febrero pasado, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regular la subasta para la concesión de instalación de cámaras frigoríficas en una lonja, propiedad de este Excm. Ayuntamiento, sita en la calle de Queipo de Llano de esta ciudad.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, al objeto de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones antes indicado, cual y durante el plazo otorgado efecto y horas de oficina, se halla manifiesto en la Secretaría municipal de Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1966. El Alcalde, José María Aragüés.

La Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el día 28 de febrero pasado, acordó por unanimidad iniciar el oportuno expediente para ceder gratuitamente la Dirección General de Correos y Telecomunicación una parcela de terreno de la propiedad municipal, para seguidamente se reseña para, sobre la misma, construir el Estado un edificio en el que se instalarán los servicios de Correos y Telecomunicación de esta localidad.

Parcela de referencia. — Terreno que antes figuraba con su frente por la calle de Queipo de Llano, conchada a la calle Arenal de esta ciudad, de cuatrocientos veinticuatro metros, cinco decímetros y doce centímetros cuadrados. Linda frente, del Arenal; derecha entrando,

rica de la que se segregó, adquirida por la Compañía Telefónica Nacional de España; izquierda, antes fondo, con la calle Plaza de Abastos, y por el fondo, antes derecha, entrando, con el Mercado de Abastos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96.1., apartado g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública, para que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra la cesión gratuita del terreno de que se trata a la entidad indicada.

Miranda de Ebro, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Merindad de Sotocueva, 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Anastasio García.

Igual anuncio hace el Alcalde, de Villaverde, del Monte.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes, formado con referencia al día 31 de diciembre de 1965, pudiendo formularse reclamaciones, de conformidad con el artículo 104, durante el plazo de quince días siguientes al

de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y por las causas que en el mismo se indican.

Hontoria del Pinar, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Vilcña

Este Ayuntamiento hace saber, por el presente anuncio, que se abre información pública por espacio de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo, por el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de constituir este término municipal en acotado de caza, debiéndose presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría dentro del plazo indicado.

Vilcña, a 11 de marzo de 1966. El Alcalde, Damaso González Ortega.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta el arriendo de 9 fincas rústicas, propiedad de este municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones, hasta las 13 horas del último día hábil, al en que se cumplan 10, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia (por haberse declarado de urgencia).

La apertura de plicas, se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del último día hábil de la admisión de proposiciones.

Tipo de licitación, 31.600 pesetas anuales en alza.

Fianza provisional, 4.542 pesetas.

Definitiva, 6 por 100 del importe por el que se adjudiquen las fincas.

Plazo de cultivo, 4 años, a excepción de una, que lo será por 9.

Los licitadores podrán optar por la totalidad de las fincas o por aquellas que les interese.

Cerezo de Riotirón, 16 de marzo de 1966.—El Alcalde, Jesús Riaño. 950.—139,50

Junta Vecinal de Madrid de Caderechas

Desierta la subasta de 800 pinos, con un volumen de 426 metros cúbicos de madera y 104 de leñas de sus copas, sito en el monte "El Mazo", de esta pertenencia, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia nueva subasta rebajada con el 12 por 100, quedando la nueva tasación en 191.006 pesetas.

Igualmente se anuncia la subasta de resinas, también desierta, con 16.510 pinos en resinación, de esta pertenencia, en la nueva tasación de 48.653,30 pesetas, también autorizado por el Distrito Forestal.

Estas nuevas subastas se celebrarán a los ocho días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", a las 15 horas. Las proposiciones se presentarán en esta Junta antes de las 14 horas del día anterior del señalado para la subasta.

Madrid de Caderechas, 14 de marzo de 1966.—El Presidente de la Junta, Avelino Hoz.

918.—121,50

Ayuntamiento de Cantabrana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia la subasta de resinación del monte "Los Callejos", de la pertenencia de este Ayuntamiento, siendo a resinar 2.740 pinos, bajo el tipo de tasación de pesetas 12.330.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, el día 24 de marzo, a las 12 horas, con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que vienen rigiendo para estas subastas.

Los pliegos para tomar parte en la subasta habrán de presentarse en este Ayuntamiento, hasta el día antes de su celebración, cerrándose el plazo de admisión a las siete de la tarde del precitado día, y en caso de quedar

desierta, el Ayuntamiento se reservará el derecho que le pudiera asistir.

Cantabrana, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, Angel Prado.
947.—108,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

A las doce horas del vigésimo primero día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta para la enajenación de 114 postes, en pie, de línea eléctrica anulada, siendo de cuenta del adjudicatario el arranque o corta, quedando a beneficio municipal el hierro galvanizado y demás material, a excepción de la madera.

Si es necesaria segunda subasta, se celebrará el undécimo día laborable siguiente. La tasación es de 100 pesetas poste.

Regirá el pliego de condiciones, Reglamento re Contratación y demás disposiciones de aplicación.

Hontoria del Pinar, 11 de marzo de 1966.—El Alcalde, José Navazo.

915.—103,50

La subasta para enajenación de tres parcelas edificables, en calle de la Fuente y camino de La Camarera, bajo la tasación de 17.225, 16.250 y 10.080 pesetas, respectivamente, tendrá lugar a las trece horas del vigésimo primero día hábil, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Regirá lo establecido en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y demás disposiciones.

Hontoria del Pinar, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, José Navazo.

916.—72,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia de Burgos, y con la rebaja del 20 por

100 de su anterior tasación, y rigiendo las mismas condiciones que se enumeran en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 15, del día 20 de enero último, y a los once días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el citado periódico oficial, tendrá lugar la subasta de resinas de los montes de "Los Cubillejos" y "Guerreado", de Palacios - Hontoria; "Guerreado", de Palacios - Vilviestre, y "Guerreado", de Palacios, Vilviestre y San Leonardo.

El aprovechamiento de resina del monte "Humbriguela y Abejón", sale con una rebaja del 30 por 100 de su anterior tasación.

Rigiendo las restantes condiciones, en cuanto al horario de apertura de pliegos, presentación, fianza, etc., etc.

Palacios de la Sierra, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

917.—135,00

Ayuntamiento de Mirandá de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino de Bilbao don Aurelio Alonso Cerezo, ha solicitado licencia para instalar un molino triturador de pulpa seca de remolacha, de martillos y motor eléctrico con una potencia de 25 H. P., y asimismo una mezcladora de 5 H. P., de potencia, en la calle de Ramón y Cajal, número 28, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 11 de marzo de 1966.—El Alcalde, José María Aragués.

896.—117,00

Junta vecinal de Huéspeda

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia una rebaja en la tasación del aprovechamiento de resina del monte número 524, "El Robledal", de esta pertenencia, por el presente se anuncia nueva subasta, que se celebrará en esta Junta, con carácter de urgencia, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 21.456,00 pesetas, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Huéspeda, 15 de marzo de 1966. El Presidente de la Junta, Tomás Martínez.

920.—94,50

Junta vecinal de Herrera de Caderechas

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia una rebaja en la tasación del aprovechamiento de resina del monte número 514, "Canalejas", de esta pertenencia, por el presente se anuncia nueva subasta, que se celebrará en esta Junta, con carácter de urgencia, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 25.285,50 pesetas, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Herrera de Caderechas, 15 de marzo de 1966.—El Presidente de la Junta, Manuel Sáez.

919.—99,00